

Artículo 3. Financiación de los créditos aprobados en el artículo 2 de la presente Ley.

Los créditos aprobados en el apartado 1 del artículo 2 de esta Ley, que ascienden a 8.900.619.220,00 euros se financiarán:

a) Con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, que se

detallan en los estados de ingresos correspondientes y que se estiman en 8.858.282.610,00 euros, y

b) Con el importe de las operaciones de endeudamiento, que se autorizan en el artículo 43 de esta Ley y que, en términos de contabilidad nacional, se cifran por un importe de 42.336.610,00 euros.

Artículo 4. Aprobación de los presupuestos de explotación y capital de las

entidades públicas a que hace referencia el apartado d) del artículo 1 de la presente Ley.

Se aprueban los presupuestos de explotación y capital de las entidades públicas a que se refiere el artículo 1.d) de esta Ley, que incluyen las estimaciones de gastos e ingresos referidas a sus estados financieros:

ENTIDADES PÚBLICAS	PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN	PRESUPUESTO DE CAPITAL
	(Miles de euros)	(Miles de euros)
Ente Público Radio Tel evisión Castilla -La Mancha	69.658,02	3.996,00
Entidad Pública Aguas de Castilla -La Mancha	17.063,47	318.232,98